

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 2 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoada por ALCIRA VIRVIESCAS GÓMEZ contra PABLO EMILIO OSPINA PERDOMO, se observa que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoada por ALCIRA VIRVIESCAS GÓMEZ a través de apoderado judicial contra PABLO EMILIO OSPINA PERDOMO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente y correr traslado al demandado de conformidad con el artículo 291 CGP y/o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último evento, deberá advertirle que se entenderá notificado transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además de que cuenta con el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39de5240ea187c2c426cbffa521e35cd9f1a0a4f26c058fd2da8f8b2ac100f8**
Documento generado en 17/06/2022 04:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>